

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 245-2020-GM/MDC

Carabayllo, 19 de Junio de 2020

VISTO:

Que, mediante el Informe № 198 - 2020/GDUR/MDC de fecha 18 de Junio del 2020, Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural, informa sobre la Programación de la Audiencia Pública sobre la exposición del contenido del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), que se realizará de manera virtual a través de plataformas digitales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades art. Il del título preliminar, la cual garantiza el instituto constitucional de la autonomía Municipal, en el ámbito político, económico y administrativo;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el 16 de Septiembre del 2018, entro en vigencia el Decreto Legislativo Nº 1452, que modifica la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444;

Que, mediante el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible D.S N° 022-2016-VIVIENDA, de fecha 24.12.2016; en el SUB CAPÍTULO II artículo N° 36.3 inciso (3)." La Municipalidad Provincial (Distrital) dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción":

Que, mediante el artículo 30º literal b de la Ordenanza Nº 1862-MML (Que regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial-Urbano del Área Metropolitana De Lima); "b. La Municipalidad Distrital, dentro del plazo señalado y en base a las políticas de participación ciudadana, realizará audiencias públicas sobre el contenido del Plan, convocando a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de su jurisdicción";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM "Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19" en donde se Limita al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas;

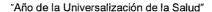
Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM Sub numeral 5.8 del numeral 5 de los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", aprobados por la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se dispone que, en caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la Administración Pública, con gremios o representantes de la sociedad civil, debe preferirse realizarlas de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en atención a lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, y en uso de atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.











SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, la Audiencia Pública Virtual en donde se expondrá el contenido del PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE CARABAYLLO 2019-2029 (Plan Urbano Distrital – Ordenanza N° 1862-2014-MML).



ARTÌCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Subgerencia Participación Ciudadana y Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística el efectivo cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a La Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo